

TRANSACCIONES Y OPERACIONES COMERCIALES CON LA

NORMATIVIDAD VIGENTE EN 1989-1990-1991

(Concepto CCTCP 035 de Enero 25 de 1996)

1. REGISTROS CONTABLES PARA LAS VENTAS

CONSULTA

“Dentro del giro normal de sus negocios, cuando la sociedad limitada fabricante y vendedora de confección, emite una factura ¿Qué tipo de transacción u operación comercial está realizando? y ¿Qué tipo de registros contables genera esta operación? La respuesta debe abarcar las posibilidades de que la venta sea a contado o a crédito”.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que en la consulta se solicita que sea resuelta con justo arreglo a la normatividad vigente para los años 1989, 1990 y 1991, es preciso mencionar que mediante los Decretos 2160 de 1986 y 2553 de 1987, el gobierno reglamentó las prácticas de contabilidad mercantil y estableció lo que se consideraban las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. La reglamentación tuvo vigencia desde el 1o. de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1993.

A partir del 1o. de enero de 1994 la norma aplicable es el Decreto 2649 de 1993.

Ahora bien, en cuanto al interrogante es necesario acudir a la definición de factura que aparece en el Diccionario de términos contables para Colombia de John Cardona Arteaga y otros de la Editorial Universidad de Antioquia 1a. Edición septiembre de 1990; allí se expresa lo siguiente:

"FACTURA: f. documento que el vendedor entrega al comprador, detallando las mercancías vendidas o los servicios prestados, e indicando la naturaleza de cada una de ellas, calidad, cantidad, precio, condiciones, etc." (Lo subrayado no es del texto).

Así las cosas, cuando la sociedad limitada fabricante y vendedora de confección emite una factura la operación que está realizando es una venta de unas mercancías.

Cabe mencionar que de acuerdo con el Diccionario de Términos Contables antes citado se define:

VENTA "f. Contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa, y la otra, a pagarla en dinero, o sea, el precio que el comprador da por la cosa vendida".

Para el caso que nos ocupa es necesario acudir al artículo 9 Causación Contable del Decreto 2160 de 1986, la norma establecía lo siguiente:

"Las operaciones y hechos económicos que la contabilidad registra se consideran causados cuando:

a) Se ha perfeccionado una transacción con terceros y en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones, así no se haya efectuado el pago.

b) Han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos del ente contable".

También era aplicable el artículo 15 de la causación de la misma norma:

Las ventas, ingresos, ganancias, costos, gastos y pérdidas, se deben contabilizar sobre la base de la causación, de tal manera que se logre el adecuado registro de estas operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el período correspondiente para obtener el justo cómputo del resultado neto del período contable.

Las ventas, ingresos y ganancias se consideran causados:

a) Cuando se trate de actos que deban constar por escritura pública o documento privado, en la fecha de otorgamiento.

b) Cuando existan modalidades que tipifiquen una venta, así no se haya perfeccionado la transferencia de la propiedad, su tratamiento contable debe fundamentarse en la norma básica de la realidad económica y en normas técnicas específicas.

c) En los demás casos, en la fecha del documento en que conste el nacimiento del derecho de cobro".

En cuanto a los registros contables que genera la operación, la situación sería así :

I. SISTEMA INVENTARIO PERMANENTE

1. Registro de la Venta de Contado

Db) Caja \$ XXX

Cr) Ventas \$ XXX

Cr) Impuesto a las ventas por pagar ===== \$ XXX

2. Registro del costo de ventas

Db) Costo de ventas \$ XXX

Cr) Inventarios ===== \$ XXX

3. Registro de la Venta a Crédito

Db) Cuentas por cobrar \$ XXX

Cr) Ventas \$ XXX

Cr) Impuesto a las ventas por pagar ===== \$ XXX

4. Registro del Costo de Ventas

Db) Costo de ventas \$ XXX

Cr) Inventarios ===== \$ XXX

II. SISTEMA INVENTARIO PERIODICO O JUEGO DE INVENTARIOS

1. Registro de la Venta de Contado

Db) Caja \$ XXX

Cr) Ventas \$ XXX

Cr) Impuesto a las ventas por pagar ===== \$ XXX

Para determinar el costo de ventas al finalizar el período es necesario realizar un inventario físico para establecer el valor del inventario final.

El costo de ventas se calcula así:

Inventario Inicial	XXX
Más compras	XXX
Mercancías Disponible para la venta	XXX
Menos: Inventario Final	XXX
Costo de ventas	XXX

2. Registro de la Venta a Crédito

Db) Cuentas por cobrar	\$ XXX
Cr) Ventas	\$ XXX
Cr) Impuesto a las ventas por pagar	===== \$ XXX

El costo de ventas se establece tal como se explicó en el punto anterior.

2. REGISTRO DE LAS MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN

CONSULTA

¿Cuando la empresa entrega mercancías en consignación qué tipo de documentos de soporte debe emitir para relacionar y enviar la mercancía, y cómo debe registrar contablemente dicho documento?

Describir requisitos que debe tener el citado documento y la información que el mismo debe contener.

CONCEPTO

El Diccionario de Términos Contables para Colombia ya citado en el presente concepto define mercancías en consignación así:

"f. pl. bienes muebles que el consignante entrega al consignatario, para que éste los venda, previa la fijación de un precio que el último de los contratantes mencionados debe entregar al primero; las mercancías en consignación son el objeto del contrato de consignación o estimatorio".

Cada transacción debe estar respaldada por un documento fuente, base para el registro en los libros de contabilidad y punto de partida para el proceso contable con fundamento en comprobantes debidamente soportados.

El documento fuente es el escrito en el que constan las transacciones de una entidad.

Por otra parte, el artículo 51 del Código de Comercio establece:

"Harán parte de la contabilidad todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con los negocios".

Para el caso objeto de la consulta, la denominación del documento es "Remisión" en él se debe dejar constancia de manera detallada de las mercancías que se envían en consignación, indicando la cantidad, referencia, precio, calidad y condiciones de las mismas; el soporte debe indicar además, entre otros, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad que lo emite.
- b) Nombre, número y fecha del documento.
- c) Descripción del contenido del documento.
- d) Firmas de los responsables de la elaboración, revisión y aprobación del documento.

Es importante anotar que cuando se envían mercancías en consignación no es procedente elaborar una factura, toda vez que no se ha efectuado una venta.

Por otra parte, el Decreto 2160 de 1986 en su artículo 92 establecía:

"Las cuentas de orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa.

Se consideran bajo la categoría de cuentas de orden los compromisos o contratos que puedan implicar cambios importantes en la disponibilidad de los recursos financieros, entre otros, los siguientes:

a) Pedidos, colocados o contratos pendientes por el suministro de inventarios, maquinaria, equipo u otras construcciones y ensanches acordados.

b) Bienes de propiedad de terceros.....

(Lo subrayado no es del texto)

c)

Para el caso que nos ocupa también le es aplicable lo establecido por el artículo 93 del Decreto 2160 de 1986.

Para quien entrega las mercancías en consignación el registro contable es el siguiente:

Db) Cuentas de orden \$ XXX

Mercancías enviadas en consignación

Cr) Cuentas de orden por contra ===== \$ XXX

3. CUENTAS POR COBRAR DE MERCANCÍAS EN CONSIGNACION

CONSULTA

De acuerdo con las normas y principios de contabilidad de general aceptación, ¿Es correcto registrar en la cuenta denominada "Cuentas por Cobrar" el valor de la mercancía entregada en consignación?

CONCEPTO

En cuanto a este interrogante es necesario expresar que a partir de la expedición de la Ley 43 de 1990 existe definición legal de principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

El artículo 6 de la citada ley dice:

"Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas."

En cuanto al registro en la cuenta denominada "cuentas por cobrar" el valor de la mercancía enviada en consignación, no es correcto.

El fundamento de esta afirmación obedece a que no se ha perfeccionado ningún derecho por el envío de la mercancía en consignación.

Las cuentas por cobrar corresponden a los derechos de un ente económico y a cargo de terceros, por venta de mercancías, por prestación de servicios y por otras transacciones de crédito.

Para el caso que nos ocupa, no se ha originado ninguna venta de mercancías; por lo tanto éstas hacen parte del activo denominado inventarios del ente económico que las ha enviado en consignación.

En cuanto, las mercancías enviadas en consignación, deben aparecer registradas en cuentas de orden tal como ya se indicó en el presente concepto.

4. REGISTRO CONTABLE DE LOS PAGOS POR MERCANCIAS EN CONSIGNACION.

CONSULTA

Cuando la mercancía ha sido entregada en consignación y el consignatario hace pagos ¿Qué tipo de registros y movimientos contables deben hacerse por parte del consignante en su contabilidad y qué tipo de soportes o documentos debe emitir para que queden debida y totalmente legalizados estos pagos?

CONCEPTO

I. Cuando el consignatario informa por escrito que la mercancía enviada en consignación ha sido vendida los registros son los siguientes :

Para contabilizar la venta

a) Db) Cuentas por cobrar \$ XXX

Cr) Ventas \$ XXX

Cr) Impuesto a las ventas por pagar ===== \$ XXX

El anterior registro, se fundamenta aplicando la norma básica y técnica de la causación; artículos 9 y 15 del Decreto 2160 de 1986 vigente hasta el 31 de Diciembre de 1993.

El soporte de este registro es el informe escrito del consignatario que la mercancía ha sido vendida y el consignante elaborará la factura respectiva detallando las mercancías vendidas, indicando la naturaleza de cada una de ellas, cantidad, precio y demás condiciones.

Para contabilizar el costo de ventas y dar salida a la mercancía de los inventarios, si el ente económico utiliza el sistema permanente:

b) Db) Costo de ventas \$ XXX

Cr) Inventarios ===== \$ XXX

Para contabilizar el retiro de cuentas de orden.

c) Db) Cuentas de orden por contra \$ XXX

Cr) Cuentas de orden mercancías

enviadas en consignación. ===== \$ XXX

Para retirar de cuentas de orden la mercancía enviada en consignación tal como se explicó en la respuesta al segundo interrogante.

II. Cuando el consignante recibe los pagos el registro sería :

Db) Caja \$ XXX

Cr) Cuentas por cobrar ===== \$ XXX

El soporte es el recibo de caja respectivo en donde conste de quién se recibió el pago, el valor recibido, en qué especies (en efectivo o en cheque). Si es en cheque se deberá indicar el número, el banco y la cuantía; en el concepto se deberá precisar qué factura o facturas se están cancelando.

5. DEFINICION DE OPERACIONES POR MERCANCIAS EN CONSIGNACION

CONSULTA

"Cuando la mercancía es entregada en consignación ¿Qué tipo de actividad u operación es indispensable y necesaria, por cada período de pago, desarrollar por parte del consignante en el establecimiento del consignatario para establecer cuál es el valor de la mercancía que le debe ser pagada por el consignatario, reconociéndose que hay una entrega continuada de mercancía por el consignante y que la misma no se vende en su totalidad durante cada período de pago?"

CONCEPTO

Cuando se están definiendo los términos de la negociación de las mercancías enviadas en consignación, es necesario precisar las obligaciones y derechos de cada una de las personas que intervienen las cuales deben ser explícitas y quedar por escrito; por lo tanto el consignante deberá actuar de conformidad con lo allí establecido.

Ahora